



## Newsletter núm. 7, octubre 2017

### / QUIENES SOMOS

BNFIX, fruto de la ilusión por seguir trabajando y avanzar en nuestro sector, firmas con una gran experiencia contrastada en el ejercicio de nuestras actividades propias del mundo de la economía, el derecho y la consultoría.

Más de 155 profesionales de fiscal, legal, consultoría y auditoría de cuentas, todos a su servicio, con oficinas en Almería, Avilés, Barcelona, Gijón, Madrid, Murcia, Oviedo y Vitoria.

A nivel internacional, somos miembros independientes de DFK International, una de las diez asociaciones más importantes de auditores de cuentas y asesores de empresas y negocios del mundo; dispone de medios y organización capaz de prestar servicios a nuestros clientes a través de 214 firmas con una red de 412 oficinas sitas en 92 países. Sus miembros hemos sido seleccionados con base a la capacidad profesional de cada uno de nosotros en sus respectivos países.



## / DESTACAMOS

### 1. Aprobada la Ley de Medidas Urgentes del Trabajo Autónomo

El Boletín Oficial del Estado (BOE) del 25 de octubre publicó la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de reformas urgentes del trabajo autónomo. La ley recoge diversas medidas de apoyo al desarrollo de una actividad autónoma, de entre las cuales destacamos:



- Mejora de la cotización a la Seguridad Social y reducción de las cargas administrativas.
- Fomento y promoción del trabajo autónomo (tarifa plana).
- Ayuda a la conciliación entre la vida familiar y laboral del trabajador autónomo.
- Mejora de los derechos colectivos de los trabajadores autónomos.
- Clarificación de la fiscalidad del trabajo autónomo.
- Mejora de la cotización y de la formación profesional de los trabajadores autónomos.
- Consideración del accidente *in itinere* como accidente de trabajo: hasta ahora, para los trabajadores autónomos estaba excluida tal consideración salvo que se pudiera probar el vínculo entre el accidente sufrido y el desarrollo de la actividad por cuenta propia.

Si bien las novedades más importantes recogidas en esta nueva ley entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, para determinadas disposiciones se aplaza hasta el próximo 1 de enero. Ver circular clicado [AQUÍ](#)

Jordi Altafaja

### 2. Decálogo para mejorar la ciberseguridad de la empresa



El Instituto Nacional de Ciberseguridad, INCIBE, ha publicado recientemente una guía de conceptos básicos sobre ciberseguridad que deben tener en cuenta empresas y empresarios. La guía explica diez pasos básicos que ayudan a hacer de la empresa una entidad cibersegura. De esta manera se puede hacer frente a los riesgos de la implantación de nuevos sistemas informáticos que pueden ser un peligro para los datos y, así, proteger el negocio.

Pueden acceder al **Decálogo ciberseguridad empresas: una guía de aproximación para el empresario** haciendo clic [AQUÍ](#)

Joaquim Altafaja

### 3. Los bancos, agentes que pueden tramitar el Código LEI de los clientes



Como ya informamos en el boletín de septiembre, el 3 de enero entra en vigor el Código LEI (*Legal Entity Identifier*), un código alfanumérico de 20 caracteres que identifica a las entidades legales a nivel mundial. El

**LEI es único, permanente, consistente y portable para cada entidad.** Deben poseer este código las personas jurídicas que participan en los mercados financieros mediante operaciones de repos, derivados o valores. Según comunicaciones recientes de la Comisión Nacional el Mercado de Valores (CNMV), **las entidades financieras pueden solicitar este código en nombre de los clientes obligados a poseerlo.** Recordamos a continuación quién está obligado a disponer de código LEI, cómo se obtiene y otras dudas que intenta resolver la comunicación que en su día elaboró la CNMV y a la que pueden acceder clicando [AQUÍ](#)

Cristina Torres

### 4. Unos apuntes sobre el domicilio fiscal y el Impuesto sobre Sociedades

**El artículo 16.4 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RIS) permite a los contribuyentes que aplican el régimen de empresas de reducida dimensión del Impuesto sobre Sociedades, hacer de forma simplificada la documentación de operaciones vinculadas,** cuando no se trate de operaciones especiales (transmisión de negocios, transmisión de inmuebles...), a través de un documento normalizado elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dicho documento está disponible en el apartado del Impuesto sobre Sociedades de la web de la AEAT, en concreto en el apartado del modelo 200 y clicando en "Formulario de documentación específica de operaciones con personas o entidades vinculadas".

En el mismo se informa de lo exigido por la norma reglamentaria:

- Descripción de la naturaleza, características e importe de las operaciones vinculadas.
- Identificación completa del contribuyente y de las personas o entidades vinculadas con las que se realice la operación.
- Identificación del método de valoración utilizado.

A raíz de las diferentes consultas recibidas sobre el tema, adjuntamos enlace a un documento elaborado por el Consejo de Colegio de Economistas sobre el [domicilio social](#) y a otro sobre el [domicilio fiscal](#). En este sentido, y con carácter general, desde PICH BNFIX no recomendamos efectuar cambios de domicilio social por temas coyunturales, y que no respondan a un cambio de dirección o de producción estructural.

María José Moragas

## 5. Mejoras en la normativa de Hacienda sobre el SII



Días atrás conocíamos el proyecto de Orden del Ministerio de Hacienda, actualmente en fase de información pública, que modifica varios aspectos relacionados con la información que se transmite a Hacienda por medio del Suministro

### Inmediato de Información (SII)

Entre otros cambios destacan la incorporación de un campo para los registros de facturación realizados por una entidad en su condición de sucesora de otra entidad por operaciones de reestructuración societaria. Asimismo se hacen algunas precisiones en las claves correspondientes a las tipologías de facturas y documentos a registrar en los Libros.

Pueden acceder a las diferentes propuestas de la orden clicando [AQUÍ](#)

Ester Brullet

## 6. ¿Puede el empresario controlar las comunicaciones de sus trabajadores durante el horario laboral?



**Una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de septiembre pasado intenta dar respuesta a la pregunta anterior al marcar las bases sobre los límites legales de monitorización de las comunicaciones telefónicas y de mensajería de un trabajador durante su horario laboral.**

Tratándose de un tema que preocupa a la mayor parte de empresas, hemos elaborado una breve nota por si pudiera serles de interés. Pueden acceder a la misma clicando [AQUÍ](#)

Como siempre, pueden contactar con nosotros si desean tener el texto íntegro de la sentencia

Gonzalo Guerrero  
Carla Perarnau

## / OFICINAS

### **ALMERÍA**

#### **AUDITORÍA**

C/ Rafael Alberti, 5 -Entlo / 04004 - Almería / Tel: 950 264 344 / Fax: 950 269 054

#### **CONSULTORÍA**

C/ Rafael Alberti, 1 -Entlo / 04004 - Almería / Tel: 950 264 344 / Fax: 950 269 054

### **ASTURIAS**

#### **AUDITORÍA**

C/ Pelayo, 7-3º C. / 33003 Oviedo / Tel: 985 220 538 / Fax: 985 200 443

#### **CONSULTORÍA**

C/ José Manuel Pedregal 14, 1º / 33400 - Avilés / Tel: 985 56 71 40 / Fax: 985 56 80 21

C/ Álvarez Garaya, 12, 19 dcha. / 33206 Gijón / Tel: 985 17 61 57 / Fax: 985 17 61 57

### **BARCELONA**

#### **AUDITORÍA**

C/ Fontanella, 21. 5ª planta. / 08010 - Barcelona. / Tel: 93 301 20 22 / Fax: 93 301 11 23

#### **CONSULTORÍA**

C/ Fontanella, 21. 2ª planta / 08010 - Barcelona / Tel: 93 301 20 22 / Fax: 93 301 11 23

### **MADRID**

#### **AUDITORÍA**

C/ Martín de los Heros 59 Bis 1º Oficinas / 28008 - Madrid / Tel: 91 541 80 36 / Fax: 91 541 80 42

#### **CONSULTORÍA**

C/ Tutor 43, 1ªA. / 28008 - Madrid / Tel: 91 542 20 46 / Fax: 91 541 85 15

### **MURCIA**

#### **AUDITORÍA**

Paseo Almirante Fajardo de Guevara, 7 / 30007 - Murcia / Tel: 968 245 753 / Fax: 968 244 691

#### **CONSULTORÍA**

C/ Alonso de Ojeda, 4. / 30007 - Murcia / Tel: 968 24 04 04 / Fax: 968 24 48 60

### **VITORIA**

#### **AUDITORÍA**

C/ Arca, 2-4º. / 01005, Vitoria-Gasteiz. / Tel: 945 154 420 / Fax: 945 135 278

Cada firma miembro de la red BNFIX es una entidad jurídica con personalidad propia e independiente, sin responsabilidad alguna por actos u omisiones de BNFIX Consultores o Auditores o de cualquier otro miembro de la red BNFIX.

Toda la información aquí contenida en esta Newsletter, así como la de ediciones anteriores, la podéis encontrar dentro del apartado de Publicaciones de nuestra web [www.bnfix.com](http://www.bnfix.com)